

JA2147890

08/2025



ALBERTO J. MARTÍNEZ CALDEVILLA
Notario

Marqués de la Valdavia, 101
(Entrada por Vicente Aleixandre)
28100 ALCOBENDAS (Madrid)
Tel. 91 490 06 70 / 71 - Fax: 91 661 70 63

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN Y MANIFESTACIONES

NUMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS. -----

En la ciudad de Alcobendas, mi residencia, a
cinco de marzo de dos mil veintiséis. -----

Ante mí, ALBERTO J. MARTÍNEZ CALDEVILLA, Notario
del Ilustre Colegio de Madrid, -----

-----**COMPARECE:** -----

DON JOSÉ ANTONIO MACHO GUTIÉRREZ, mayor de edad,
empleado por cuenta ajena, directivo, empresa
sector tecnológico, con domicilio profesional en
ALCOBENDAS (MADRID), AV. BRUSELAS, N.º35, y con
D.N.I. y N.I.F. 72123983P. -----

Interviene en nombre y representación de la
entidad mercantil denominada "**DEUSER TECH GROUP,**
S.L.U." de nacionalidad española, con domicilio en
CORDOBA, CALLE ISLANDIA, 182 (NAVE 24A, POLÍGONO
INDUSTRIAL TECNOCÓRDOBA), con N.I.F. Número
B14663207. -----

Constituida, por tiempo indefinido, en virtud de
escritura pública otorgada ante el Notario de

Córdoba, D. Manuel Antonio Seda Hermosín, el día 9 de octubre de 2003, con el número 4.371 de su protocolo e **inscrita** en el Registro Mercantil de Córdoba al Tomo 1812, Folio 1, Hoja CO-22024, inscripción 1ª. -----

Actúa en su condición de **administrador solidario** de la sociedad, cargo para el que fue nombrado, por plazo indefinido, por decisión del socio único de la compañía en ejercicio de las competencias propias de la Junta General con fecha 12 de mayo de 2023, elevada a público en escritura autorizada el día 12 de mayo de 2023 por el notario de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 3.273 de su protocolo, causante de la inscripción 13ª de la hoja social. -----

Copia autorizada del documento que acredita la representación alegada, se me exhibe y, bajo mi responsabilidad, lo considero suficiente a los efectos del acto jurídico a que se refiere el presente instrumento público, pues del mismo resulta el nombramiento, aceptación y vigencia del cargo. -----

NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL. A los efectos de

JA2147889

08/2025



la Ley 10/2.010, de 28 de abril, manifiesta el representante de la persona jurídica que la entidad que representa, con la razón social, nacionalidad, tipo de documento identificativo y número de documento identificativo antes expresados, está exceptuada de la obligación de identificación del titular real, ya que es una filial de sociedad cotizada cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado de la Unión Europea o en países terceros equivalentes, siendo los datos de la entidad matriz los siguientes: i) denominación social completa: INDRA SISTEMAS, S.A., ii) nacionalidad: española iii) tipo de documento identificativo: N.I.F. iv) número: A28599033; v) sus acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Valencia, Bilbao y Barcelona. -----

 MANIFESTACIONES EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN DE
 LA PERSONA JURÍDICA. -----

Manifiesta el representante de la Sociedad que los datos de identificación de la persona jurídica representada, no han variado respecto de los consignados en la documentación fehaciente aportada. El objeto social es el que resulta de los Estatutos protocolizados. -----

Identifico a la parte compareciente por medio de su reseñado documento de identidad, y tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal e interés legítimo para instar la presente **ACTA**, a cuyo efecto, -----

-----**ME REQUIERE**-----

A mí, el Notario, para que lo siguiente: -----

PRIMERO.- PROTOCOLIZACIÓN.- Para que a los efectos de asegurar su identidad y existencia respecto de tercero, protocolice e incorpore al presente instrumento público el documento que me entrega en este acto, consistente en certificación del Registro Mercantil de Madrid comprensiva de la vigencia y los estatutos sociales de su representada. -----

Previa comprobación de que el contenido de dicha documentación no es contrario a las leyes o al

JA2147888

08/2025



orden público, acepto el requerimiento y procedo a su protocolización. -----

SEGUNDO.- MANIFESTACIONES.- Asimismo, me requiere para que deje constancia de las siguientes manifestaciones, lo que llevo a cabo, una vez advertido el declarante del valor jurídico de las mismas y de las responsabilidades que con ello contrae. -----

Manifestaciones: *"Que los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad que representa son los que constan incorporados a la certificación del Registro Mercantil protocolizada en el presente instrumento público."* -----

Y no haciendo la parte compareciente ninguna otra manifestación doy por terminada la presente parte del requerimiento. -----

-----**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**-----

El/los compareciente/s queda/n informado/s de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento

en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el/los otorgante/s obligado/s a facilitar los datos personales, y estando informado/s de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la

JA2147887

08/2025



elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos, que sean de obligado cumplimiento, a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede/n ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en c/ Marques de la Valdavia nº 101, Alcobendas (Madrid). Asimismo, tiene/n el derecho a presentar una reclamación ante

una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Leo la presente acta a la parte compareciente, previas las advertencias del artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterada de su contenido, la encuentra conforme y firma conmigo el Notario, que DOY FE: de haber identificado a la parte compareciente por su reseñado documento de identidad; de que los datos de carácter personal se recogen en el ámbito y con la exclusiva finalidad del otorgamiento de la presente, quedando garantizado su tratamiento y protección por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

JA2147886

08/2025



Diciembre; y de cuanto se contiene en este instrumento público cuya expresión informática queda incorporada, con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico. Y yo, el notario, autorizo este instrumento público con mi firma, signo y rúbrica, que queda extendido en cinco folios de papel timbrado notarial, serie y números JA2144951, los tres anteriores en orden y el presente, más el JA2144952 para la constancia de notas y diligencias.-----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:ALBERTO J. MARTÍNEZ CALDEVILLA .-Rubricados y sellado. ----

Segue Documentación Unida

Certificación Registral expedida por:

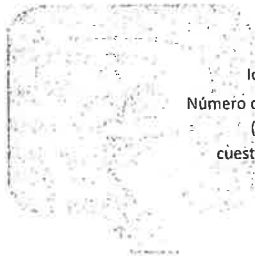
VICENTE MERINO NAZ

Registrador de CORDOBA Mercantil

C/ FERIA, S/N
14001 - CORDOBA

Correo Electrónico: cordoba@registromercantil.org

Certificación de Estatutos Sociales



Identificador de la solicitud: U36N295C
Número de Entrada de la Solicitud: 5/2026/627
(Citar este identificador para cualquier
cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por VICENTE MERINO NAZ,
REGISTRADOR MERCANTIL DE CORDOBA, el día veintiseis de febrero de dos mil veintiséis

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/cv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.J de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

WWW.REGISTRADORES.ORG

114022055500D70C

(*) C.S.V.: 114022055500D70C



JA2147885

08/2025



Registadores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

El Registrador MERCANTIL DE CORDOBA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de CORDOBA, con referencia a la Sociedad Solicitada;

CERTIFICA:

Que los datos relativos a esta Sociedad, que continua vigente en este Registro, con personalidad jurídica son los siguientes:

DENOMINACIÓN: DEUSER TECH GROUP SL
NIF: B14663207
EUID: ES14022.000078138

Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil CORDOBA:
 Hoja: CO-22024 IRUS: 1000011337747 Inscripción: 29 Folio electrónico.

Siendo sus estatutos los que siguen:

ESTATUTOS SOCIALES: ARTICULO 1º. - Queda constituida una compañía Mercantil de naturaleza limitada, que se registrá por las normas contenidas en estos Estatutos y las disposiciones legales correspondientes, que girará bajo la denominación de "DEUSER TECH GROUP, SOCIEDAD LIMITADA". "ARTICULO 2.- Tiene por objeto: A- Ingeniería de software y hardware, venta de todo tipo de tratamiento informático y de productos relacionados con la telecomunicación. B- La asesoría, consultoría y asistencia técnico profesional de apoyo empresarial, industrial e institucional; y así, para cualquier tipo de Industria: el estudio, ingeniería de componentes, diagnóstico, diseño, planeamiento, fabricación, construcción, reconstrucción, conversión, adaptación, instalación, mantenimiento, reparación, implementación, importación, exportación, suministro y comercialización: de todo tipo de equipos industriales y electrónicos; redes inalámbricas y alambradas, cableado estructurado, sistemas de telegestión, telecomunicaciones, transmisión de voz y datos; sistemas de automatización y control; sistemas de seguridad y control de acceso; equipos de cómputo; equipos, máquinas y herramientas para laboratorios de análisis; equipos eléctrico incluidos cuadros, equipos electrónicos, mecánicos, híbridos y de instrumentación; obra civil; y equipos, máquinas y herramientas para la industria en general, todo ello tanto directamente como a través de terceros. C- La realización, diseño, planeamiento, proyección, ejecución y comercialización, tanto directamente

[Pág. 2 de 7]

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por VICENTE MERINO NAZ, REGISTRADOR MERCANTIL DE CORDOBA, el día veintinueve de febrero de dos mil veinticinco. Servicio Web de Verificación: <https://sede.registadores.org/>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los registros electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y llevadas electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de su código seguro electrónico y otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

114022055500D70C

(*) C.S.V.: 114022055500D70C

como a través de terceros de todo tipo de instalaciones industriales, eléctricas, neumáticas e hidráulicas, incluyendo actividad y funciones de control industrial, control de planta, automatización industrial, proyectos llave en mano, servicios de ingeniería básica y de detalle, consultoría, asesoría en automatización industrial, y auditorías de sistemas de control de planta. D- La producción, compraventa, distribución comercialización, e importación y exportación, de materias primas, insumos, software, maquinarias y equipos, parciales y totales, materiales, productos técnicos, incluso componentes eléctricos y electrónicos, así como derivados de los mismos, para procesos empresariales, industriales e institucionales para la industria en general; ya sea directamente o a través de terceros, así como de todos aquellos procesos y suministros necesarios para el cumplimiento del objeto social. E- El estudio, diseño, elaboración, implementación, modificación, alteración, adaptación, gestión, publicación, reparación y mantenimiento de: software, código fuente, páginas WEB, WAP, bases de datos, herramientas ofimáticas e informáticas, plataformas informáticas, así como la modificación y actualización de la información; filmación y edición de video y audio en todos los formatos. F- La capacitación, adiestramiento, así como realización, organización e impartición de todo tipo de cursos y formación, relacionada con la temática estipulada en el objeto social. G- La investigación, el desarrollo, innovación y puesta en marcha de toda clase de procedimientos, dispositivos, productos, patentes y modelos de utilidad relacionados con la industria en general, y en especial con la energía, telecomunicaciones, la telegestión, la informática, la programación, la electrónica y la automatización. A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente el código que mejor describe su actividad principal por referencia al CNAE es el 7112. En todo caso quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Estas actividades podrán ser desarrolladas en forma parcial e indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones de Sociedades de objeto idéntico o análogo. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades de la Sociedad, algún título profesional o autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos"ARTICULO 3º.- Su duración es indefinida y dará comienzo a sus operaciones, el día 1 de Enero de 2.004. Si las disposiciones legales exigieren la actuación de profesional o la autorización o inscripción en registros públicos, su actividad empresarial

[Pág. 3 de 7]

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por VICENTE MERINO NAZ,
REGISTRADOR MERCANTIL DE CORDOBA, el día veintinueve de febrero de dos mil veintiséis

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del Órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del Órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

WWW.REGISTRADORES.ORG

114022055500D70C

(*) C.S.V.: 114022055500D70C



JA2147884

08/2025

Registadores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

será ejercitada a través de aquél y una vez obtenidos éstos últimos. El ejercicio social abarcará desde el primero de Enero, hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, salvo el primero, que comprenderá desde el comienzo de las operaciones, hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, sin perjuicio de las demás previsiones legales al respecto.

ARTICULO 4º.- La sociedad tiene nacionalidad española y su domicilio en 14014-Córdoba, calle Islandia, nº 182, Nave 24A (Polígono Industrial Tecnocórdoba). El órgano de administración podrá acordar la creación, supresión o traslado de sucursales.

ARTICULO 5º.- Su capital social es de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO -59.999,76-, íntegramente suscrito y desembolsado, dividido en tres mil seis participaciones sociales de 19,96 € de valor nominal, cada una, numeradas del 1 al 3.006, ambos inclusive.

ARTICULO 6º.- Las participaciones sociales son libremente transmisibles por actos inter vivos y mortis causa, en favor de socios, ascendientes, descendientes o cónyuges de los mismos. Las demás quedarán sometidas a las restricciones que establece el artículo 29 de la Ley, a cuyo fin las comunicaciones y notificaciones que en el mismo se contienen deberán realizarse por carta certificada con acuse de recibo.

ARTICULO 7º.- Igual derecho de adquisición preferente se dará en favor de socios y sociedad en las transmisiones derivadas de procedimientos judiciales o administrativos, a cuyo efecto se aplicarán las normas contenidas en el Artículo 31 de la Ley.

ARTICULO 8º.- Caso de copropiedad y usufructo y prenda de participaciones, se estará a lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley.

ARTICULO 9º.- La Sociedad podrá ser regida, administrada y representada por un administrador único, varios administradores, hasta un máximo de siete, que actuarán de forma solidaria, o dos cualesquiera de ellos mancomunadamente o por un Consejo de Administración, según en cada caso acuerde la Junta General. Al Órgano de administración corresponde la gestión y administración social, y, la plena y absoluta representación de la sociedad, en juicio y fuera de él. Por consiguiente, sin más excepción que la de aquellos actos que sean competencia de la junta general o que estén excluidos del objeto social, el poder de representación de los administradores y las facultades que lo integran, deberán ser entendidas con la mayor extensión para contratar en general y para realizar toda clase de actos y negocios, obligaciones y dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto de cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos. El Órgano de Administración podrá nombrar uno o varios apoderados o Gerentes, incluso extraños a la Sociedad, con las facultades que

[Pág. 4 de 7]

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por VICENTE MERINO NAZ,
REGISTRADOR MERCANTIL DE CORDOBA, el día veintinueve de febrero de dos mil veinticinco.

Servicio Web de Verificación: <https://www.registadores.org/ver>

1) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo publicador en caso. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generados electrónicamente o otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2012, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

114022055500D70C

(*) C.S.V.: 114022055500D70C

estime convenientes. Caso de que la Junta optase elegir para su administración, un Consejo de Administración, dicho órgano estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de nueve; para la regulación del mismo se aplicarán las normas de la Ley. El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo exija el interés de la Sociedad, al menos una vez al trimestre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 245.3 de la Ley de Sociedades de capital, en el domicilio social o en cualquier otro lugar, correspondiendo convocarlo al Presidente o al que haga sus veces, por medio de carta certificada, remitida con cinco días de antelación. Asimismo los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, ésta sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. No obstante ello, por lo que se refiere al modo de deliberar y adoptar acuerdos, se aplicarán las normas contenidas en el artículo 10 de los Estatutos con las debidas adaptaciones; los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. El Consejo de Administración podrá designar a su Presidente, regular su propio funcionamiento, aceptar la dimisión de los Consejeros y designar de su seno una comisión ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, lo cuales tendrán las facultades que le conceda el propio Consejo, y, si no se expresan, ejercerán todas las facultades que sean delegables. En caso de ser varios el Consejo determinará el régimen de su actuación. Ello sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Las discusiones y acuerdos del consejo se llevarán a un Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. La duración del cargo de administrador será indefinida. Se fija para el administrador único una cantidad de 104.202,98 euros brutos anuales en concepto de retribuciones, con actualizaciones según IPC. ARTICULO 10º.- La Junta General será convocada mediante carta certificada con acuse de recibo, expedida con veinte días, al menos, de antelación a la fecha de celebración y dirigida al domicilio que cada socio tenga consignado en el libro de socios. Para todo lo no previsto anteriormente para la celebración de las Juntas, asistencia a las mismas, forma de deliberar y tomar los

[Pág. 5 de 7]

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por VICENTE MERINO NAZ,
REGISTRADOR MERCANTIL DE CORDOBA, el día veintiseis de febrero de dos mil veintidós
Servicio Web de Verificación: <http://www.registradores.org/ver>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la generación de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

WWW.REGISTRADORES.ORG

114022055500D70C

(*) C.S.V.: 114022055500D70C



JA2147883

08/2025



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

acuerdos, quórum, redacción de la oportuna acta y su aprobación, se estará a lo previsto en los Artículos 43 y siguientes de la Ley. ARTICULO 11º.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Sociedades Limitadas, para las Juntas Generales de socios, incluidas las relativas a la impugnación de acuerdos. ARTICULO 12º.- En las cuentas anuales de la Sociedad y su examen por los socios, se observará lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones que sean de aplicación. ARTICULO 13º.- Para la distribución de beneficios, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Artículo 85 de la Ley, sin perjuicio de las reservas legales oportunas. ARTICULO 14º.- Para la transformación de la Sociedad se estará a lo dispuesto en los Artículos 87 al 93, ambos inclusive; y para la fusión y escisión de la Sociedad en sus respectivos casos, se sujetarán a las previsiones del artículo 94 de la Ley. ARTICULO 15º.- En cuanto a la disolución, total o parcial de la Sociedad y, en su caso, la liquidación de la misma, se estará a lo dispuesto por los Artículos 104 y siguientes de la Ley. ARTICULO 16º.- Queda vedada la posibilidad de ejercer cargos en esta Sociedad, a cuantas personas estén incurso en prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades, especialmente, en cuanto a estas últimas, las expresadas en la Ley 12/95, de 11 de Mayo y en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 23 de Abril de 1.984 y disposiciones que las desarrollan. ARTICULO 17º.- La expresión «socios» utilizada en estos Estatutos equivale a «socio único» en el supuesto de sociedad unipersonal. La expresión Junta General prevista para el caso de sociedad pluripersonal equivale a decisión del socio único en caso de sociedad unipersonal.

Así resulta de los asientos del Registro y no existiendo documento alguno presentado al Libro Diario pendiente de despacho a las 13:11 horas, referente a la sociedad.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador/a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

[Pág. 6 de 7]

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por VICENTE MERINO NAZ, REGISTRADOR MERCANTIL DE CORDOBA, el día veintinueve de febrero de dos mil veinticinco.

Servicio Web de Verificación: <http://sede.registradores.org/ver>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano o organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados digitalmente podrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente o otros sistemas de verificación que permitan acreditar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 17.3 de la Ley 39/2011, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

(WWW.REGISTRADORES.ORG)

114022055500D70C

(*) C.S.V.: 114022055500D70C

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder del propio interesado, representante, representante legal, Gestoría/Asesoría.
Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



[Pág. 7 de 7]

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por VICENTE MERINO NAZ,
REGISTRADOR MERCANTIL DE CORDOBA, el día veintinueve de febrero de dos mil veintidós.
Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/sv>

114022055500D70C
(*) C.S.V.: 114022055500D70C

[*] Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

WWW.REGISTRADORES.ORG

JA2147882

08/2025



APLICACION ARANCEL

DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89

DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias del compareciente según interviene, en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números JA2147890, JA2147889, JA2147888, JA2147887, JA2147886, JA2147885, JA2147884, JA2147883 y JA2147882. ALCOBENDAS, a cinco de Marzo de dos mil veintiséis. DOY FE. -----

FE PÚBLICA NOTARIAL



0281263019



